

30 OCT 2012

-Hoja 2-
(expediente N° 330-17-10-2776/2012)

///

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 8° inciso b de la Ley N° 5549 y Decreto 2265/2012

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió Dictamen N° 3.147 de fecha 29 de octubre de 2012, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el Reglamento para la implementación de los Concursos de ingreso y acrecentamiento de horas cátedras y cargos iniciales del escalafón del Nivel Superior no Universitario de gestión estatal, de acuerdo con el Anexo I de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

ARTÍCULO 2°: FIJAR las pautas de evaluación de títulos y antecedentes, propuesta de enseñanza e instancia de oposición que figura en el Anexo II, que forma parte de la presente norma.

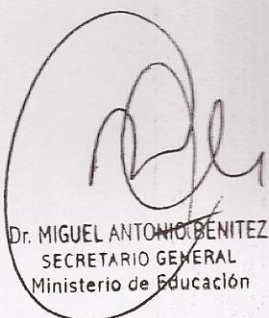
ARTÍCULO 3°: DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2894 del 27 de julio del 2005 y toda otra norma que se oponga a la presente.

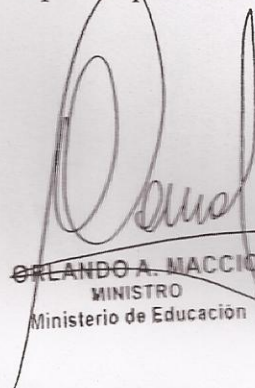
ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente norma.

ARTÍCULO 5°: LA presente Resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, comunicar, librar copias a quienes corresponda

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ SO
CONTROLÓ


Dr. MIGUEL ANTONIO BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación


ORLANDO A. MACCIO
MINISTRO
Ministerio de Educación

Hoja03//...

30 OCT 2012

-Hoja 3-
(expediente N° 330-17-10-2776/2012)

///

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE CONCURSOS PARA HORAS DE CATEDRA Y CARGOS INICIALES DEL ESCALAFON DEL NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO DE GESTION ESTATAL.

1. Anualmente, del 01 al 30 de octubre el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior convocará a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cátedras con carácter de titular, y cargos iniciales del escalafón en las instituciones de formación docente superior no universitaria.

2. Previamente, la Dirección General de Educación Superior verificará las horas de cátedras y cargos vacantes. Conformará la bolsa de vacantes de acuerdo al art. 37 inciso e) del Decreto Reglamentario del Estatuto del Docente (Decreto N° 457/83).

DE LA CONVOCATORIA:

3. La convocatoria será por cátedras o áreas de conocimiento, y cantidad de horas de cátedra o cargos que se concursen, según corresponda. Deberá consignarse:

a) Instituto, carrera, cátedras o áreas de conocimiento y cantidad de horas o cargo /s que se concursen.

b) Lugar y fecha de apertura y cierre de la inscripción.

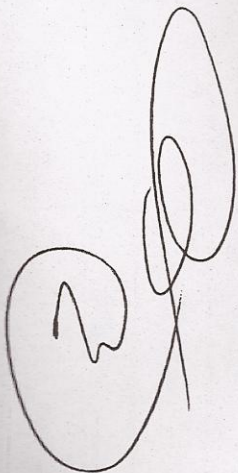
c) Condiciones requeridas para el concurso.

4. Se dará amplia difusión a la convocatoria, preferentemente en el Boletín oficial y en el diario de mayor difusión de la provincia, dentro de los cinco días hábiles antes de la inscripción.

DE LAS CONDICIONES PARA PRESENTARSE A CONCURSO

5. Para la presentación al Concurso en horas de cátedras o a los iniciales del escalafón, los aspirantes deberán reunir las condiciones establecidas en el art.14, 142 y 145 del Estatuto del Docente.

Hoja04//...



2318

30 OCT 2012

-Hoja 4-
(expediente N° 330-17-10-2776/2012)

///

DE LA INSCRIPCION.

6. La inscripción se realizará por el período que establezca la convocatoria, en los institutos al que pertenece la carrera/s cuyas cátedras o cargos se concursan, el que otorgará la constancia correspondiente.

7. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en cada establecimiento, bajo recibo, en el que constará la fecha de recepción, la que será válida a los efectos legales.

Las solicitudes se presentarán con la siguiente información:

a- Nombre y apellido del aspirante.

b- Lugar y fecha de nacimiento.

c- Documento Nacional de Identidad.

d- Domicilio real y constituir domicilio legal para el concurso en la ciudad sede de la institución en la que se inscribe para concursar, donde serán válidas todas las notificaciones. Consignar correo electrónico donde realizar las notificaciones.

e-Mención pormenorizada y documentada de los títulos y antecedentes que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para las funciones que debe cumplir debidamente certificados por autoridad pública competente.

Los títulos y antecedentes se enunciarán según los parámetros establecidos la Resolución N° 3028/12 (con excepción del punto 10).

f-Se acompañará la Propuesta de cátedra que podría desarrollar en el Nivel y / o en el área objeto de concurso.

8. La Dirección General de Educación Superior podrá disponer la suspensión del concurso cuando existieren razones suficientes que lo justifiquen. No se admitirá la presentación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación del concurso por más de noventa días corridos, deberá habilitarse un nuevo período de cinco días para la incorporación de nuevos antecedentes. El nuevo período de presentación será restringido sólo a los aspirantes ya inscriptos.

Hoja05//...

-Hoja 5-
(expediente N° 330-17-10-2776/2012)

///

9. Las renunciaciones que pudieran presentar los inscriptos en un concurso, sólo podrán ser considerados en el acta final de sustentación del mismo.

10. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta la cual constarán las inscripciones registradas, que será refrendada por el Rector y por lo menos otros dos miembros del Consejo Directivo.

11. Al día siguiente de vencido el plazo de inscripción, el Rector deberá:

a) Elevar al Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción.

b) Exhibir ampliamente en la Institución la nómina de los aspirantes inscriptos en el término de cinco días hábiles.

c) Elevar toda la documentación a la Dirección General de Educación Superior.

DE LAS IMPUGNACIONES:

12. Durante los cinco días hábiles posteriores a la exhibición de las listas de inscriptos, se podrán presentar las impugnaciones contra los aspirantes.

13. Dentro de los tres días corridos de presentada, el Rector dará traslado de una copia de la objeción y pruebas ofrecidas, el aspirante impugnado para que formule su descargo, el que deberá presentarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles de notificado de la objeción con las pruebas que estime pertinente en defensa de sus derechos.

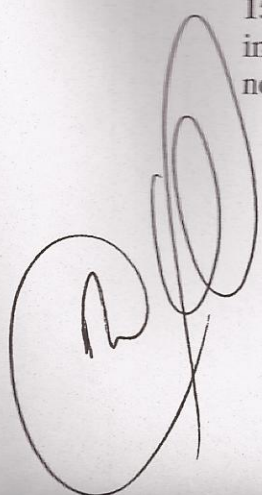
14. Meritadas las pruebas que acrediten o no hechos o actos, imputables al objetado y tomados en cuenta la impugnación y el descargo, el Consejo directivo resolverá respecto de su exclusión del concurso.

La Resolución que recaiga sobre la objeción, se dictará en un plazo máximo de cinco días hábiles de recibido el descargo y en el plazo de los tres días hábiles siguientes, se notificará a las partes.

Estas podrán apelar ante la Dirección General de Educación Superior, la que decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo de diez días hábiles, siguientes a la recepción del recurso.

15. Dentro de los cinco días corridos posteriores a la Resolución de las impugnaciones se publicará en el establecimiento durante cinco días hábiles a la nómina de los aspirantes inscriptos definitivamente en el concurso.

Hoja06//...



2318

30 OCT 2012

-Hoja 6-
(expediente N° 330-17-10-2776/2012)

///

DE LOS JURADOS

16. Establecida la lista definitiva de aspirantes, se procederá a la elección del Jurado en un plazo no mayor de diez días corridos.

La conformación de los jurados se hará siguiendo lo establecido en el Decreto N° 2265/12.

El jurado estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a tres docentes, elegidos mediante voto secreto de los aspirantes. En el caso de agruparse las horas por áreas o campos de conocimientos, se podrá incrementar hasta un número de cinco miembros del Jurado.

En caso de integrar el jurado, un alumno, con voz y sin voto, éste deberá ser cursante de los últimos años y tener más del 60% de las materias aprobadas del total de la carrera.

17. Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada ante la Dirección General de Educación Superior, por los aspirantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina.

Serán causales de recusación de algún miembro del jurado

a- El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre jurado y algún participante.

b- Tener el Jurado sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.

c- Tener el jurado causa judicial pendiente con el aspirante.

d- Ser jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.

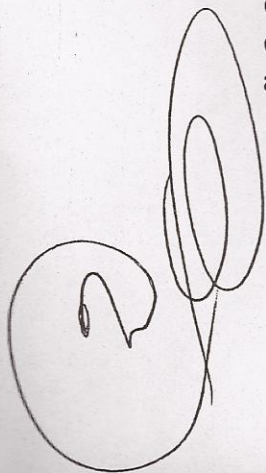
e- Ser o haber sido el jurado, autor de denuncias o querellas contra el aspirante o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Ministerio de Educación, con anterioridad a su designación como Jurado.

f- Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.

18. Todo miembro de un Jurado que se hallase comprendido en algunas de las causales de recusación del artículo anterior, estará obligado a excusarse.

19. Las recusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por la Dirección General de Educación Superior que resolverá definitivamente en un plazo de diez días hábiles. A tal fin, el Rector elevará las actuaciones dentro de los cinco días hábiles de haberse presentado los descargos.

Hoja07//...



///

20. De aceptarse la recusación o excusación de un miembro del Jurado, éste será reemplazado inmediatamente.
21. Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación del aspirante.
22. Una vez vencidos los plazos para recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, se iniciarán las instancias de realización del concurso.
23. Los aspirantes que hubieran aprobado las dos primeras etapas, tendrán derecho a la oposición.
24. El día y hora de la oposición será fijada por la Dirección por la Dirección General de Educación Superior y notificados por medios fehacientes a los concursantes.
25. Los temas a sortear serán presentados por los miembros del Jurado, dos por cada uno, en sobre cerrado, que serán extraídos de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y versarán sobre temas concretos y específicos.
26. El sorteo del tema se realizará en forma pública, cuarenta y ocho horas antes de fijada para la oposición, en presencia de autoridades institucionales y por lo menos un miembro del jurado.
- Si hubiere más de un postulante, en el mismo acto se sorteará el orden en que estos sortearán los temas.
- En caso de que hubiera varios postulantes para el mismo espacio curricular o áreas de conocimiento, el tema sorteado será el mismo para todos.
27. La oposición consistirá en la defensa oral del Proyecto de cátedra presentado por el aspirante y el desarrollo de la clase correspondiente al 1 tema que le hubiere tocado en el sorteo.
28. Concluida la evaluación de la oposición, se labrará el acta correspondiente a la etapa, con dictamen emitido.
29. Al finalizar todas las etapas, el Jurado redactará un dictamen conjunto en el que se apreciarán los antecedentes y méritos demostrados por cada aspirante. Labrará el acta que firmarán los integrantes. La misma deberá contener:
El detalle de valoración de: títulos y antecedentes, evaluación de la oposición, otros elementos de juicio considerados relevantes.
- La decisión se tomará por el voto fundado de la mayoría de los miembros. El dictamen final es inapelable.

2318

-Hoja 8-
(expediente Nº 330-17-10-2776/2012)

30 OCT 2012

///

30. Establecer que los aspirantes que no se presentaren a algunas de las instancias del Concurso, quedarán automáticamente excluidos del proceso, sin mediar notificación alguna.

DE LA DESIGNACION.

ART.30. El jurado elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Superior, quien establecerá si lo en los actuados, existen o no vicios de procedimientos .

Aprobadas las actuaciones, la Dirección General de Educación Superior elevará al Ministerio de Educación para el dictado de la norma legal de designación como titular.

ART.31. La Dirección General de Educación Superior designará un Coordinador de Concurso, quien cumplirá las funciones de enlace con la Dirección mencionada y los institutos, asesorará en lo que fuere necesario sobre el concurso y monitoreará permanentemente el desarrollo del mismo.

ART.32. Todas las cuestiones no contempladas en la presente reglamentación serán resueltas por disposición fundada de la Dirección General de Educación Superior.



-Hoja 9-
(expediente Nº 330-17-10-2776/2012)

ANEXO II

1-REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Ficha de Inscripción:

1. Nombre y Apellido del aspirante
2. Lugar y Fecha de Nacimiento.
3. Documento Nacional de Identidad
4. Domicilio Real
5. Domicilio Legal
6. Dirección de Correo Electrónico- Teléfono Particular
7. Horas de Cátedra, Carrera, Instituto para el que se postula al concurso

Del curriculum y antecedentes:

El *curriculum vitae*, presentado en dos (2) copias, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

1. Nombre y apellido del aspirante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Número de D.N.I.
4. Domicilio especial, constituido para el concurso,
5. Dirección de e-mail – Teléfono personal

-Hoja 10-

(expediente N° 330-17-10-2776/2012)

6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del/la aspirante para el cargo que se concurra, *acompañada de la documentación y/o certificación probatoria*. De esta documentación deberá presentarse UN (1) juego, debidamente legalizado en el caso de que se traten de fotocopias. En todos los casos se deberán indicar las fechas, la duración y el lugar donde las actividades fueron realizadas.

- a) Títulos Docente, con indicación del organismo que lo otorgó.
- b) Post-títulos, con indicación del organismo que lo otorgó.
- c) Pos-grads, con indicación del organismo que lo otorgó.
- d) Antigüedad Docente
- e) Cargos obtenidos por concurso público.
- f) Antecedentes docentes de desarrollo profesional, indicando la institución, el periodo de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de la documentación probatoria.
- f) Otros antecedentes no docentes a fin al área disciplinar o la cátedra a la que se postula.
- g) Antecedentes en investigación, trabajos de investigación realizados, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, señalando los que a juicio del aspirante sean más significativos.
- h) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso para la presentación.

Los aspirantes organizarán el desgastado de sus antecedentes en el texto del currículum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems consignados en la Resolución 3028/11 (*Régimen de Valoración de Títulos y Antecedentes de los Docentes de Nivel Superior del Sistema Educativo de la Provincia de Corrientes, para Interinos y Suplencias*), el que servirá para realizar el análisis y ponderación de los títulos y antecedentes por parte del Jurado Evaluador.

De la Propuesta de cátedra para la que se concurra: Los aspirantes que se presenten como aspirantes del concurso deberán acompañar, en dos (2) copias, el plan de actividades que en líneas generales propone desarrollar en caso de obtener el cargo que se concurre. La propuesta incluirá:

2318

3 0 OCT 2012

Hoja 11-
(expediente N° 330-17-10-2776/2012)

ELEMENTOS A CONSIDERAR EN EL PLANIFICACIÓN DE LA CÁTEDRA	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
a) Fundamentación	marcos teóricos y de las concepciones de enseñanza y aprendizaje que sustentarán los contenidos y actividades propuestas.	10	
b) Objetivos de aprendizaje	• encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado. • ubicación del espacio curricular en el plan de estudio • relación y correlación temática y de sentido entre el espacio y los espacios anteriores y posteriores (si los hubiere).		
c) Contenidos	Son coherentes con el perfil de la formación Son pertinentes y adecuados pedagógica-disciplinariamente. Comprende los contenidos mínimos expresados en el Plan de Estudios Son ordenados, secuenciados, en función de unidades didácticas, ejes temáticos, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, etc. La selección es relevante y pertinente respecto de los objetivos propuestos. Están articulados y graduado en su desarrollo. Es contextualizada y pertinente la metodología de trabajo propuesta.	10	
d) Metodología de enseñanza y aprendizaje		10	
e) Articulación con los espacios de la Práctica	- Da cuenta de qué manera la propuesta se articulará con las demandas del Espacio de la Práctica que se van configurando durante el período formativo del estudiante.	10	
f) Recursos	- Power point, video, entre otros.		
g) Evaluación	Especifica los criterios, modalidades e instrumentos de evaluación	10	
h) Coherencia interna de la propuesta	Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada/s)	10	
i) Bibliografía obligatoria y de consulta	- Entre todos los componentes de la Planificación de la cátedra.		
j) Cronograma de desarrollo del Plan	Actualizada	10	
	Pertinencia	10	

Puntaje obtenido:
Observaciones:
Recomendaciones:



La clase pública será evaluada teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los alumnos. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, el que podrá abarcar un periodo entre 45 y 60 minutos. Estos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la *Grilla de actuación docente*

**2. GRILLA DE ACTUACIÓN DOCENTE
ASPECTOS A EVALUAR**

ASPECTOS A EVALUAR	VALORACIÓN ASIGNADA	VALORACIÓN OBTENIDA
1) En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula): a) Dominio del tema objeto de la clase. b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.). c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Relevancia y pertinencia del recorte o enfoque asumido. e) Explicación de perspectivas teóricas (paradigmas, corrientes, enfoques) en el área disciplinar correspondiente. 2. En relación con la estrategia didáctica desarrollada a) Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Adecuación y pertinencia científica y pedagógica de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje promovidas. c) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina y del sujeto de aprendizaje. d) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta. e) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos. f) Uso adecuado del tiempo.	50 puntos	
	50 puntos	